

3.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1969 sobre autorización para la instalación de un parque de cultivo de almejas en el Distrito Marítimo de Isla Cristina a don Juan Pérez Pérez.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Pérez Pérez, en el que solicita la correspondiente autorización para la instalación de un parque de cultivo de almejas en una parcela de la zona marítimo-terrestre de 43.746 metros cuadrados en el lugar conocido por Mata Piojo, del Río Carreiras, Distrito Marítimo de Isla Cristina.

Este Ministerio, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras y emplazamiento del parque de cultivo se ajustarán a la Memoria y planos del proyecto presentado. Darán comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Esta autorización se entiende hecha en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento, no podrá ser arrendada ni dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros y las instalaciones deberán conservarse en buen estado. El plazo por el que se concede esta autorización es de diez años, prorrogables por igual período, a petición del interesado, este plazo deberá contarse a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Esta autorización será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento aprobado por Real Decreto de 11 de junio de 1930 y, además, en los casos siguientes:

- a) Abandono de la instalación o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.
- b) Incumplimiento de alguna de las condiciones que se señalan en la base segunda de esta Orden.

Quinta.—El concesionario está obligado a observar cuantos preceptos determinan: el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1967 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales (inter vivos) y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 14 de octubre de 1969 sobre cambio de dominio de nueve viveros de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima,

y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenanzas ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionarios: Don Manuel Serantes Escudeiro y doña María Bea Vila. Vivero denominado «Frangarbe XIV». Orden ministerial de concesión: 25 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 236).—Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Pérez Mascato.

Peticionarios: Don Manuel Serantes Escudeiro y doña María Bea Vila. Vivero denominado «Frangarbe XV». Orden ministerial de concesión: 25 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 236).—Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Pérez Mascato.

Peticionario: Don Gerardo Corbal Portasany. Vivero denominado «María Paz». Orden ministerial de concesión: 20 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Nuevo titular de la concesión: Don Tomás Portas Lorenzo.

Peticionario: Don Manuel Soto Padín. Vivero denominado «Soto número 2». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).—Nuevo titular de la concesión: Don Benito Suárez Vázquez.

Peticionario: Don Amador Álvarez Leiro. Vivero denominado «Leiro número 4». Orden ministerial de concesión: 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 300).—Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Millán Grande.

Peticionarios: Don José Otero Otero y don Angel Martínez Piñeiro. Vivero denominado «Lucita». Orden ministerial de concesión: 24 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 119).—Nuevo titular de la concesión: Don Celestino Pintos Rial.

Peticionarios: Don José Otero Otero y don Angel Martínez Piñeiro. Vivero denominado «Rosita». Orden ministerial de concesión: 7 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 93).—Nuevo titular de la concesión: Don Celestino Pintos Rial.

Peticionario: Don Juan Brión Ríos. Vivero denominado «J. E. número 1». Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6 de 1964).—Nueva titular de la concesión: Doña Camila Outeiral Torrado.

Peticionario: Don Arturo Sánchez Muñiz. Vivero denominado «A. S. número 1». Orden ministerial de concesión: 25 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 89).—Nueva titular de la concesión: Doña Marina Sánchez Mora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 14 de octubre de 1969 sobre autorización para transferir la concesión de varios viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don José Álvarez Meis. Vivero denominado «María Joaquina». Orden ministerial de concesión: 18 de junio

de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 154). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Gondar Vidal.

Peticionario: Don Juan José Trásbach Cespón. Vivero denominado «J. Y. R. número 3». Orden ministerial de concesión: 7 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 83). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nueva titular de la concesión: Doña Lourdes Trásbach Paz.

Peticionario: Don Francisco Suárez Mariño. Vivero denominado «F. S. número 2». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nueva titular de la concesión: Doña Elena Beatriz Trásbach Paz.

Peticionario: Don José Luis Fernández Castro. Vivero denominado «Sirvent número 1». Orden ministerial de concesión: 27 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 30 de 1948). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don Joaquín Martínez Rubianes.

Peticionario: Don Juan José Trásbach Cespón. Vivero denominado «T. R. número 2». Orden ministerial de concesión: 23 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 318). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nueva titular de la concesión: Doña María Rosa Paz Piñeiro.

Peticionario: Don Juan José Trásbach Cespón. Vivero denominado «O. D. O. número 3». Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 62). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nueva titular de la concesión: Doña Eugenia Trásbach Paz.

Peticionario: Don Claudio Outeiral Abanqueiro. Vivero denominado «Clada número 3». Orden ministerial de concesión: 26 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 64). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión, en su mitad.—Único titular de la concesión: Don David Piñeiro Peiteado.

Peticionario: Don David Piñeiro Peiteado. Vivero denominado «Clada número 1». Orden ministerial de concesión: 26 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 64). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión, en su mitad.—Único titular de la concesión: Don Claudio Outeiral Abanqueiro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de octubre de 1969 sobre autorización para instalar diversos viveros de cultivo de mejillones.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

«En la página 16084, segunda columna, y en el párrafo correspondiente al vivero número 206, denominado «Lapido», donde dice: «Concesionario: Don Juan Lapido Santiago», debe decir: «Concesionario: Doña Juana Lapido Santiago».

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes para Capitanes de Pesca correspondientes al mes de noviembre de 1969 y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308) por la que se regulan los exámenes para optar a los títulos o certificados profesionales marítimos, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1) Los exámenes para Capitán de Pesca correspondientes a la convocatoria del mes de noviembre de 1969 darán comienzo el día 26 de dicho mes, con una duración total de dieciocho días.

2) Los exámenes constarán de tres grupos de materias: «A», «B» y «C», siendo condición precisa haber aprobado el «A» para poder presentarse a examen del «B» y pudiendo aprobarse el «C» independientemente. Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

Grupo «A»: «Matemáticas».

Grupo «B»: «Construcción naval y Teoría del buque».

«Astronomía náutica y Navegación».

«Pesca marítima».

Grupo «C»: «Derecho marítimo».

3) Se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97) y serán escritos, dividiéndose el de «Astronomía náutica y Navegación» en dos partes: una prác-

tica, consistente en la resolución de cálculos náuticos, y otra teórica.

4) A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Gran Altura o del de Patrón de Pesca de Altura, determinado en el Decreto número 629/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

5) Los candidatos solicitarán su admisión a examen, ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6) Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas en concepto de «derechos de examen», fijada por la Orden ministerial citada, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 25, 26 y 27 de noviembre próximo.

7) El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Alberto Paz Curbera, Jefe de la segunda Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Vocales: Don Juan José Louro Lojo, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, que actuará del 23 de noviembre al 16 de diciembre; don Salvador Silva López, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Cádiz, del 29 de noviembre al 2 de diciembre; don Gerardo Guerrero García, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Vigo, los días 2 y 3 de diciembre; don Pablo Naves Parrondo, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Cádiz, del 2 al 12 de diciembre, y don Francisco Ruiz Gómez, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Lanzarote, del 13 al 16 de diciembre.

Por razones de tiempo y distancia, el Profesor don Francisco Gómez Ruiz efectuará el viaje en avión.

Se nombra Presidente y Secretario suplentes de este Tribunal a don José Fernández-Cernuda y Escandón, Jefe de la tercera Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, y a don Juan M. Amador Olcina, Jefe de Negociado de la citada Inspección, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 199), y disposiciones complementarias, los Vocales se clasificarán en el grupo tercero a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, justificándose éstas con las Ordenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo las fechas de presentación y terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, en la cuantía de 100 pesetas para el Presidente y Secretario y 75 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se publica la nueva paridad del marco alemán.

De conformidad con lo previsto en el párrafo seis de la norma sexta de la Resolución de este Instituto, de fecha 30 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre), y a los efectos previstos en la referida norma sexta, la nueva paridad fijada para el marco alemán, a tenor de la declarada por las autoridades monetarias de la República Federal Alemana al Fondo Monetario Internacional, con efectividad a partir del 27 de octubre de 1969, es la siguiente:

1 marco alemán Ptas. 19,125

Madrid, 27 de octubre de 1969.—El Director general adjunto, Francisco López Dupuy.

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se establecen los «cambios límites» para el marco alemán.

Declarada al Fondo Monetario Internacional una nueva paridad del marco alemán y fijada la que corresponde en relación a la peseta, según Resolución de esta misma fecha, de acuerdo